

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres de diciembre de dos mil veintiuno

PERTENENCIA Rad. No. 11001310302720210028300

Encontrándose al Despacho el proceso para proveer sobre la actuación, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

DISPONE:

1. Obre en autos y téngase en cuenta las respuestas de las entidades Caja de Vivienda Popular, Secretaria Distrital de Planeación obrantes en expediente digital, en conocimiento de las partes para lo que estime pertinente.

2. En lo referente a la aportación de la valla, es del caso indicar que el registro fotográfico aportado consecutivo 12 del expediente digital C1, no cumple con lo ordenado en autos, observadas las fotos que se allego para verificar la ubicación de la valla respecto del inmueble, y la posición espacial del predio pretendido respecto de la vía pública por su nomenclatura y vía pública no son legibles, aunado a que no se determina la calle, carrera, diagonal o transversal a que corresponda la vía pública que constituye el frente del inmueble, requisito necesario para la debida individualización y visualización a través tal como lo dispone el Art 375-7 del CGP.

3. Se pone en conocimiento la documental contentiva del emplazamiento, aportado el legal forma el registro fotográfico de la valla procederá el impulso procesal consiguiente.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353cce54863ceeb779e0d9c10a14b79ebe1b4f01c24db0eb8467053c3b441e93**

Documento generado en 03/12/2021 08:31:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>